Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 20:01:07 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 06 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000122-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001034-2023-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-INEN; el Memorando N° 002200-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 842-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 19:55:49 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 17:34:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTSNUU**

Que, el primer párrafo del artículo 41º de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada", (…);* literal b), *"Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada" (…);*

Que, mediante Memorando N° 000689-DF-DISAD/INEN de fecha 10 de febrero de 2023, el director ejecutivo del Departamento de Farmacia requirió la "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", adjuntando para tal fin las especificaciones técnicas debidamente visados;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 25 de abril de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", el cual asciende a S/ 202,500.00 (doscientos dos mil quinientos con 00/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 001166-2023-OGPP/INEN de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Nº 001149-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 08 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal para el ejercicio 2024;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTSNUU**

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", por un valor estimado total ascendente a S/ 202,500.00 (doscientos dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 92; asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del comité de selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", por un valor estimado total ascendente a S/ 202,500.00 (doscientos dos mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de aguja para biopsia de próstata, renal y hepática descartable semiautomática 18 G x 9 CM", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTSNUU**

Miembros Titulares:

- MARCO PAVEL LAURA ESTAÑO, Presidente
- FERNANDO MIGUEL ESCALANTE GONZALEZ, Primer miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- JUAN ANDRES FUENTES DEL PINO, Presidente
- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Primer miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDTSNUU**